RESOLUCION No. ADN-01- ML-MIC-030 2024
(Mayo 10)

POR LA CUAL SE EXPIDE ADENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. ML-MIC-030 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la administración municipal de Labranzagrande se encuentra interesada en seleccionar la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para celebrar contrato para REALIZAR SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ, en la modalidad de mínima cuantía.

2. Que hubo cinco (5) solicitudes para limitar a Mipyme, y de las cuales hay dos (2) solicitudes para limitar a oferentes que acrediten ser MIPYMES, domiciliadas en municipio de Labranzagrande – Boyacá.

3. Que, cumplidos los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se precisa expedir adenda modificatoria al contenido del pliego de condiciones limitando el proceso a oferentes que acrediten ser Mipyme, domiciliadas en el municipio de Labranzagrande – Boyacá

De acuerdo a lo descrito anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Limitar el proceso de la convocatoria pública No. ML-MIC-030 2024 cuyo objeto es REALIZAR SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ, a oferentes que

acrediten ser MIPYMES con domicilio en el municipio de Labranzagrande, departamento de Boyacá, conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas pertinentes e inherentes, al asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los oferentes que presenten oferta, deberán acreditar ser MIPYME con domicilio en el municipio de Labranzagrande, aportando los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y hace las veces de aviso conforme al Decreto 1082 de 2015, por lo cual se publicará en la página del SECOP. www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Labranzagrande - Boyacá, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).
(Original firmado)

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal